

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BARRANQUILLA
ESTADO No. 36 viernes 5 de Marzo de 2021



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001400300520110084300	Ejecutivo Hipotecario	Inmobiliaria Jimenez Suarez Y Cia S.C.C.A	Arlines Beatriz Cotes Rojas	04/03/2021	Auto Decide - 1. Póngase En Conocimiento De La Parte Demandante Las Providencias De Fecha 01 De Julio De 2020 Visibles A Folios 14 Del Cuaderno De Incidente De Nulidad Y 285 Del Cuaderno Principal, Respectivamente.2. Requerir Al Demandante A Fin De Que Se Sirva Aclarar Los Términos De La Solicitud De Impulso De Proceso A Que Hace Referencia. “VER AUTO PDF AQUÍ”
08001400300520110084300	Ejecutivo Hipotecario	Inmobiliaria Jimenez Suarez Y Cia S.C.C.A	Arlines Beatriz Cotes Rojas	04/03/2021	Auto Decide - 1. Por Secretaria En Cumplimiento De Lo Establecido Por El Artículo 11 Del Decreto 806 De 2020, Se Proceda A Remitir El Requerimiento Ordenado En Auto Del 19 De Junio De 2018 Por El Juzgado 4 Civil Municipal De Ejecución De Sentencias De Barranquilla, Conforme A Lo Expuesto.2. Oficiése Al Instituto Geográfico Agustín Codazzi Yo La Autoridad Que Corresponda, Para Que A Costas Del Interesado Se Sirva Expedir Certificado De Avalúo Catastral Del Inmueble Ubicado En La Calle 63 No. 23B-03 Del Municipio De Soledad, Identificado Con La Matricula N 041-40490 De Propiedad Del Demandado Arlines Cotes Rojas. Oficiése “VER AUTO PDF AQUÍ”
08001405302320180062100	Ejecutivo Singular	Administracion E Inversiones Comerciales S.A. Adeinco	Cesar Saavedra Rodriguez, Leydi Saavedra Chaves	04/03/2021	Auto Decide - 1. Téngase Al Dr. Emilcen Basto Moreno, Como Apoderado Sustituto Del Dr. Keyner Samir Gonzalez Castro, En Los Términos Y Facultades Conferidas.2. Anexar Al Proceso Certificado De Vigencia No.109863 De Fecha 02032021 Expedido Por La Directora De La Unidad De Registro Nacional De Abogados Y Auxiliares De La Justicia Del Consejo Superior De La Judicatura.3. Se Ordena A La Oficina De Apoyo De Los Juzgados Civiles Municipales De Ejecución De Sentencias De Barranquilla A Fin De Que Remita Al Correo Del Peticionario Una Copia Del Expediente Y Del Oficio Según Lo Ordenado En Auto De 3 De Septiembre De 2020, Conforme A Lo Expuesto En La Parte Motiva De Esta Providencia. “VER AUTO PDF AQUÍ”
08001400301320160011300	Ejecutivo Singular	Banco Pichincha S .A.	Arcadio Rafael Perez Navas	04/03/2021	Auto Decide - 1.- Expídanse Nuevos Oficios, Ordenados En Auto De Fecha De 17 De Marzo De 2016 Numeral 1, Por Secretaria Expídanse Nuevos Oficios.2.- Decretar El Embargo De Los Dineros Que Tenga O Llegue A Tener La Parte Demandada Arcadio Perez Navas, Identificados Con Las Cedulas De Ciudadanía C.C. 72011378, Por Cualquier Concepto En Los

Para la presentación de solicitudes y/o medios de impugnación deberán enviarse al correo electrónico ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BARRANQUILLA
ESTADO No. 36 viernes 5 de Marzo de 2021

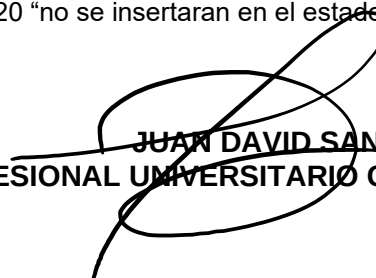


Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

					Bancos: Bancoomeva, Itau Y Banco Colpatria. El Embargo Y Secuestro Debe Hacerse Hasta La Suma De 53.478.665,00, Siempre Que Dichas Cuentas No Tengan El Carácter De Embargables Y No Exceda El Límite De Inembargabilidad De Conformidad Con Los Artículos 583 Y 594 Del Cgp Y 1677 Del Cc. Oficiése.3.- No Acceder A Oficiar Al Juzgado De Origen Para La Conversión De Títulos, Conforme A Lo Expuesto En La Parte Motiva
08001400301520190012700	Procesos Ejecutivos	Cooperativa Multiactiva De Trabajadores Y Pensionados Del Caribe- La Bendicion De Dios	Luis Eduardo Herrera Vega, Y Otro Demandado	04/03/2021	Auto Decide - 1. Por Secretaria Oficiése De Conformidad Con El Artículo 11 Del Decreto 806 De 2020 En Cumplimiento De Lo Ordenado En Auto De Fecha 4 De Diciembre De 2020.
08001400302420180070200	Procesos Ejecutivos	Fagom Sas	Amalfi Gaviria Ramos	04/03/2021	Auto Decide - 1. Estarse A Lo Resuelto En Auto De Fecha 23 De Julio De 2020 Conforme A Lo Expuesto.2. Por Secretaria Expídase Nuevos Oficios Y Despachos Comisorios Ordenados En Auto Del 23 De Julio De 2020 Visible A Folio 98 Del Cuaderno De Medidas. Oficiése De Conformidad Con El Artículo 11 Del Decreto 806 De 2020.

En la fecha 5 de Marzo de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho. Generado de forma automática por Justicia XXI.
Publicado por la página web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-de-ejecucion-civil-municipal-de-barranquilla/2020n>

De conformidad con el artículo 9 del decreto 806 del 4 de julio de 2020 “no se insertaran en el estado electrónico las providencias que decretan medidas cautelares”, por tanto la parte interesada deberá solicitarla al correo: ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co


JUAN DAVID SANDOVAL COELLO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12 CON FUNCIONES SECRETARIALES

Para la presentación de solicitudes y/o medios de impugnación deberán enviarse al correo electrónico ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co